



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECTEI

UNIVERSIDAD
DE LA SALUD

SECTEI/026/2022

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DOCTOR LUIS ALONSO HERRERA MONTALVO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DAVID GREGORIO VALLEJO ESCAMILLA, DIRECTOR DE ENSEÑANZA Y DIVULGACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “UNISA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA CIUDAD DE MEXICO, DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA UIVERSIDAD DE LA SALUD, EL DOCTOR ADOLFO JAVIER ROMERO GARIBAY; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL INSTITUTO”:

- I.1 Que de conformidad con los artículos 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2 fracción III de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y por Decreto por el que se Adiciona una fracción V Bis al artículo 5, y un Artículo 7 bis al Capítulo I del Título Segundo de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Julio de 2004 es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios agrupado en el Sector Salud, cuyo objeto principal es la Investigación Científica en el campo de la Salud, la prestación de servicios de alta especialidad, la formación y capacitación de recursos humanos calificados.
- I.2 Que tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, contribuyendo al derecho a la protección de la salud mediante la regulación, promoción, fomento y práctica de la investigación y aplicación médica del conocimiento sobre genoma humano, de conformidad con el artículo 5 fracción V bis, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.
- I.3 Que de conformidad con los artículos 6 y 7 bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, tiene entre otros objetivos formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación,

Página 1 de 8

Se firmó en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de Mayo del año 2022, en presencia de los señores: Dr. Luis Alonso Herrera Montalvo, Director General del Instituto Nacional de Medicina Genómica, y la Lic. David Gregorio Vallejo Escamilla, Director de Enseñanza y Divulgación, y la Dra. Rosaaura Ruiz Gutiérrez, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, y el Dr. Adolfo Javier Romero Garibay, Director General de la Universidad de la Salud.



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
RECONSTRUCTOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECTEI



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD

enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como evaluar y reconocer el aprendizaje; además de estudiar y diseñar métodos y técnicas de investigación científica relacionados con la salud.

I.4 Que el Doctor **Luis Alonso Herrera Montalvo**, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 6 fracciones VI y XII, y 19 fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; y 13 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Medicina Genómica, personalidad que acredita con el Nombramiento de fecha 16 de junio de 2019, suscrito por el Secretario de Salud y Presidente de la Junta de Gobierno, el Doctor Jorge Carlos Alcocer Varela.

I.5 Que cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes para llevar a cabo los fines del presente instrumento, en caso de requerirlos se podrá subcontratar a un tercero.

I.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **INM0407193Q5**.

I.7 Que, para los efectos legales de este contrato, tiene establecido su domicilio en Periférico Sur 4809, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

II.- DECLARA "UNISA":

II.1 Que es Órgano desconcentrado adscrito a la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación** de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, cuyo objetivo es cubrir las necesidades educativas de nivel superior en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados a la protección de la salud individual, familiar y comunitaria; ello, de conformidad con lo dispuesto en su decreto de creación de fecha 13 de enero de 2020 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como con lo previsto en los artículos 3 fracción II y 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 3º fracción III, 7 fracción VII, último párrafo y 302 DECIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 Que la Doctora **Rosaura Ruiz Gutiérrez** en su carácter de Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, acredita su personalidad jurídica en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades



amplias y suficientes y con la atribución para celebrar el presente convenio, con fundamento en lo establecido en el artículo 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3 Que el Doctor **Adolfo Javier Romero Garibay**, es titular de la Dirección General de la Universidad de la Salud, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de fecha 01 de junio de 2020; y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos CUARTO fracción II y NOVENO fracción II del Decreto por el que se crea el Órgano Desconcentrado denominado Universidad de la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de enero de 2020; y 302 DUODECIES fracción XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4 Que tiene entre sus objetivos, impartir servicios educativos en forma gratuita; prestar servicios de educación superior en el campo de la salud, en las unidades académicas que para tal efecto se creen y habiliten, en diversas modalidades educativas, con un enfoque social, apegado a los principios de igualdad, interculturalidad, plurinicidad, diversidad lingüística indígena, sustentabilidad, no discriminación, equidad, accesibilidad, calidad, pertinencia y laicidad; promover la movilidad tanto del personal docente como de estudiantes a nivel nacional e internacional, para enriquecer su formación académica y desempeño profesional; así como diseñar y establecer en coordinación con los sectores académico, social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación y solución de problemas de salud, con el fin de propiciar el desarrollo integral de las personas y las comunidades.

II.5 Que su registro Federal de Contribuyentes es **GDF9712054NA**.

II.6 Que para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Vasco de Quiroga número 1401, Colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” declaran:

III.1. Que cuentan con las facultades legales para obligarse en los términos del presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas o limitadas de alguna manera, reconociendo en este acto su personalidad jurídica.



III.2 Que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, presupuestales y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.3 Que es voluntad de “LAS PARTES” celebrar el presente Convenio General de Coordinación, sin mediar dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte en todo o en parte la validez y aplicación del mismo.

III.4 Que toda vez que “LAS PARTES” tienen determinados objetivos que les son comunes, a través de las estrategias de cooperación y coordinación, se pueden establecer las bases y los mecanismos operativos de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de coordinación entre “LAS PARTES” en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, para que mediante su mutua colaboración se fortalezca la vinculación académica, científica y cultural entre “EL INSTITUTO” y “UNISA”, a partir de la implementación de proyectos institucionales.

SEGUNDA. - Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar actividades como, las que, de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a) Promover estudios de pregrado y de posgrado de estudiantes de ambas instituciones, para formar recursos humanos competitivos y de beneficio mutuo;
- b) Colaborar en el diseño, desarrollo, operación y evaluación de programas académicos de pregrado y posgrado en el ámbito de la salud pública;
- c) Facilitar el intercambio de estudiantes y la convalidación de estudios;
- d) Desarrollar programas de servicio social, prácticas comunitarias y profesionales;
- e) Promover el Intercambio de personal académico;
- f) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés para ambas instituciones;
- g) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración de cuerpos académicos con líneas generales de aplicación del conocimiento afines;
- h) Promover la cooperación científica y tecnológica entre institutos y centros de investigación aplicada, así como el intercambio de información y experiencias en materia registro de patentes, marcas y de transferencia de tecnología;



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



- i) Fomentar la cultura de la vinculación empresa-universidad-gobierno, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios;
- j) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas, trabajos y productos artísticos y culturales, organizar conciertos, muestras y exposiciones de artistas y académicos;
- k) Desarrollar proyectos de innovación educativa y para la consolidación y aseguramiento de la calidad, así como programas que promuevan la internacionalización académica de ambas instituciones;
- l) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- m) Realizar intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común;
- n) Facilitarse de manera preferencial el uso de instalaciones físicas para eventos de carácter académicos y culturales; y
- o) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. - Para la ejecución de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** convienen, que derivado del presente instrumento, podrán celebrar Convenios Específicos, en los cuales se establecerán, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- 1) Objeto;
- 2) Actividades a desarrollar y responsabilidades de cada una de **"LAS PARTES"**;
- 3) La asignación de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, que **"LAS PARTES"** puedan aportar, en la medida de su disponibilidad;
- 4) Cualquier otro aspecto que **"LAS PARTES"** consideren necesario para la implementación del proyecto respectivo, atendiendo a la normatividad aplicable;
- 5) Vigencia;
- 6) Calendario de trabajo; y
- 7) Responsables de seguimiento.

Instrumentos jurídicos, que deberán ser suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"** que cuenten con facultad legal para ello.

CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen que, de acuerdo al objeto, alcance y/o características de los convenios específicos que suscriban, definirán en éstos lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen; así



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
RECUPERACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Instituto Nacional de
Medicina Genómica
México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
DE LA SALUD

2022

personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"** ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, de seguridad social, mercantil o administrativa.

DÉCIMA. - El presente convenio tendrá una **vigencia** a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2024. Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio, podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. - **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

En caso de no poder resolver las diferencias de mutuo acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento lo firman al margen y al calce, por cuadruplicado, en la Ciudad de México a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por **"EL INSTITUTO"**

Por **"UNISA"**

Doctor Luis Alonso Herrera Montalvo
El Director General

Doctora Rosaura Ruiz Gutiérrez
La Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e
Innovación de la Ciudad de México

